

## DICTAMEN 02/2021-2022

PRESIDENTA:	D <sup>a</sup> Alicia Romero Martínez
VICEPRESIDENTE	D. Miguel A. Galán Abellán
SECRETARIA	D <sup>a</sup> Mercedes Abad Marín

PONENTE: D<sup>a</sup> Ana Belén Olmos Ortega  
Maestra de E. infantil y jefa Estudios  
CEIP Duquesa de la Victoria

### CONSEJEROS:

D <sup>a</sup> Naiara Cantabrana García	Prof. Públi. CCOO
D. Roberto Cortés García	Prof. priv. USO
D <sup>a</sup> Beatriz Plaza Marina	FAPA
D <sup>a</sup> Carmen Castells Miró	CONCAPA
D. Ángel Mesonada Vidarte	FERE
D. Ángel J. Gómez Berges	UGT
D. Mikel Bujanda Requibátiz	CCOO
D <sup>a</sup> Maite Seoane Sánchez	FER
D <sup>a</sup> Rosa M <sup>a</sup> Ezquerro Bañares	Admón. Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja, en sesiones celebradas los días 6 y 7 de abril de 2022, integrada por los Consejeros relacionados al margen, ha aprobado el siguiente Dictamen relativo al anteproyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 1. CUESTIONES PREVIAS: JUSTIFICACION Y COMPETENCIA

La solicitud efectuada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud al Consejo Escolar de La Rioja en relación con el anteproyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja se enmarca dentro de las competencias que atribuye a este órgano el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja, configurándose como una consulta de carácter preceptivo.

El presente dictamen, cuyo plazo de emisión se establece en un mes desde la recepción de la solicitud por la secretaria del Consejo, fue requerido mediante oficio de 21 de marzo de 2022, con carácter de urgencia. Por tanto, el plazo para la emisión de la consulta se establece en 15 días hábiles en virtud de lo previsto en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				

artículo 5.5 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

Al objeto de su posible consideración por quien corresponda, se hace la aclaración previa, relativa al dictamen propiamente dicho, de que el mismo –aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja, en convocatoria celebrada al efecto los días 6 y 7 de abril de 2022–se entiende aprobado por el propio Consejo Escolar de La Rioja en orden a las competencias atribuidas a su Comisión Permanente en el artículo 32 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

## 2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El artículo 27 de la Constitución Española proclama como uno de los derechos fundamentales de la persona el derecho a la educación, así como la libertad de enseñanza que el desarrollo legislativo debe asegurar.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación concreta el citado derecho a la educación, así como los fines, principios y objetivos de nuestro sistema educativo.

En desarrollo de la misma se dictó el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil que, en la Comunidad Autónoma de La Rioja se plasmó, por una parte, en el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil y, por otra parte, en el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil, normativas que quedarán derogadas con la aprobación del anteproyecto que nos ocupa, estableciéndose una regulación unificada para ambos ciclos.

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) planteó e impulsó un ya necesario cambio en los desarrollos curriculares de forma que se consiga adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI.

En la etapa de Educación Infantil, esta adaptación se ha materializado a nivel estatal en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y genera ahora la necesidad de continuar este proceso de concreción en la Comunidad Autónoma de La Rioja sustituyendo y unificando los decretos anteriormente mencionados correspondientes al primer y segundo ciclo de Educación Infantil reforzando un enfoque inclusivo, global y competencial.

En relación con la competencia autonómica para la regulación de esta materia debemos referirnos al artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (LO 3/1982, de 11 de junio) que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1º del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esta norma se ha elaborado el anteproyecto sometido a Dictamen del Consejo escolar de La Rioja que tiene por objeto regular la ordenación de la etapa de Educación Infantil, el currículo del Primer y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales		2022/0307627
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				

Segundo Ciclo y la evaluación del alumnado que cursa estas enseñanzas en los centros docentes públicos, privados y privados concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 3. CONTENIDOS

El texto sometido a dictamen cuenta con una parte expositiva y un total de treinta y dos artículos agrupados en cuatro capítulos. Además incluye cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales y, por último, cinco Anexos.

El Decreto se estructura en los siguientes apartados:

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Organización general
- Capítulo III: Evaluación y promoción
- Capítulo IV: Atención a las diferencias individuales
- Capítulo V: Documentos oficiales
- Capítulo VI: Autonomía de los centros
- Disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales
- Anexo I: Competencias clave en Educación Infantil
- Anexo II: Áreas de Educación Infantil
- Anexo IV: Sugerencias educativas para el Primer Ciclo de Educación Infantil
- Anexo V: Distribución horaria semanal en el Segundo Ciclo de Educación Infantil
- Anexo VI: Informes final de ciclo

El contenido de los diferentes apartados es el siguiente:

#### Capítulo I: Disposiciones generales.

El capítulo I presenta, en primer lugar, el objeto de este decreto, así como las definiciones de conceptos que podremos encontrar en él, en la línea de lo establecido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas en esta etapa educativa.

Continúa con algunos aspectos como la presentación de la etapa dentro del sistema educativo y el planteamiento de la finalidad que se persigue, la cual está centrada en la contribución al desarrollo integral y armónico.

Incluye, este capítulo, los principios generales de esta etapa los cuales son la equidad, inclusión y la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), aspectos que se concretan en unos principios pedagógicos.

Estos principios defienden el respeto al proceso madurativo individual desde un enfoque constructivista basado en experiencias significativas. Se busca, además, el fomento del desarrollo afectivo, una educación para el consumo responsable y para la salud, asegurar el derecho a la coeducación, favorecer la adquisición de autonomía personal y fomentar el desarrollo de todos los lenguajes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			

Finalmente, especifica los objetivos para la etapa que, en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a los propuestos por el mencionado Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

Capítulo II: Organización general.

El capítulo II plantea que los contenidos en esta etapa estarán organizados en áreas correspondientes a ámbitos de experiencia y desarrollo infantil.

Presenta, además, el concepto de currículo definiendo todos los elementos que lo componen (objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, metodología y organización.) Este currículo se desarrolla en los anexos I y II.

Termina el capítulo estableciendo los principios generales que se aplicarán al horario de la etapa y particularmente, algunas matizaciones para el primer y segundo ciclo.

Capítulo III: Evaluación y promoción

El Capítulo III establece que la evaluación ha de ser global, continua y formativa. Además, plantea los criterios de evaluación como el referente para dicha evaluación y para la intervención educativa en la búsqueda del desarrollo de las competencias específicas propias de la etapa.

Este capítulo también concreta algunos aspectos generales sobre la evaluación en el primer y segundo ciclo, así como la información a las familias. En ambos ciclos se plantea una valoración cualitativa y el establecimiento de medidas de refuerzo y adaptaciones a llevar a cabo en caso necesario.

Dicha valoración, en el segundo ciclo, expresará los resultados empleando términos más centrados en el proceso de desarrollo de los aprendizajes (no iniciado, iniciado, en progreso o adquirido). También para el segundo ciclo se matizan algunos aspectos sobre cómo deben enfocarse las sesiones de evaluación que tendrán lugar con carácter trimestral.

La información a las familias contempla la entrevista individual, así como las reuniones colectivas y los informes sobre la evaluación de sus hijas e hijos.

Finalmente, hace referencia, de forma general, a la coordinación entre ciclos y etapas.

Capítulo IV: Atención a las diferencias individuales

El capítulo IV establece unos principios generales para la atención a la diversidad individual que respete la variedad de características, necesidades, intereses y estilos cognitivos siempre en la búsqueda de asegurar la normalización e inclusión del alumnado.

Dentro de la atención a niños y niñas, se concretan algunos aspectos respecto del alumnado con necesidades educativas especiales, el alumnado con altas capacidades y el alumnado con otras necesidades de apoyo educativo. Para todos ellos se plantea una intervención coordinada con los servicios de orientación y la búsqueda de una respuesta temprana y eficaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			

### Capítulo V: Documentos oficiales

El capítulo V incluye cuáles son los documentos oficiales de evaluación propios de la etapa, de quién es la responsabilidad de su emisión, firma y custodia, así como la posibilidad de sustituirlos por medios electrónicos siendo archivados en RACIMA para su consulta.

Se concretan ciertos detalles sobre el contenido de estos documentos oficiales de evaluación, los cuales son: expediente personal del alumno, informes individualizados de evaluación de ciclo, informe personal por traslado, actas de evaluación del segundo ciclo de educación Infantil e historial académico.

### Capítulo VI: Autonomía de los centros

El capítulo VI habla de la capacidad de los centros para concretar en sus Proyectos Educativos el desarrollo legislativo que establece el currículo de la etapa. Dentro de esta concreción, los centros elaborarán las propuestas pedagógicas que han de incluir una serie de aspectos los cuales recoge el decreto.

Uno de los elementos que ha de integrar esta propuesta pedagógica serán las programaciones didácticas de cada curso, que son el último nivel de concreción y supone la aplicación de todo lo previo en el aula.

Este capítulo recoge también los elementos que contendrán estas programaciones didácticas, así como los aspectos que guiarán la evaluación de la propia práctica docente.

### Disposición adicional primera

Se determina cómo queda regulada la enseñanza de religión dentro de la etapa, respetándose la voluntad de las familias para que sus hijos e hijas reciban, o no, tales enseñanzas.

### Disposición adicional segunda

Se establece la posibilidad de establecer metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, siempre asegurando que el alumnado desarrolle de forma equilibrada su competencia en las distintas lenguas.

### Disposición adicional tercera

Se indica que, la Inspección Técnica Educativa supervisará y asesorará a los centros que incluyan el primer y segundo ciclo de educación infantil.

### Disposición adicional cuarta

La documentación oficial planteada en este decreto se cumplimentará electrónicamente a través de la aplicación informática asignada por la administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			

Disposición transitoria

Durante el curso 2021-2022 continúa siendo de aplicación el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de educación infantil.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores que desarrollaban el currículo del segundo ciclo. Respecto al primer ciclo, el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de educación infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja queda derogado parcialmente.

Disposición final primera

El contenido de este Decreto se implantará a partir del curso 2022-2023.

Disposición final segunda

La consejería podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del decreto.

Disposición final tercera

Se establece la fecha de entrada en vigor del decreto.

Anexo I: Competencias clave en educación infantil

Este anexo describe las competencias clave que comenzarán a iniciarse en la etapa de Educación Infantil. Se defiende su carácter transversal y globalizador, presentándose la contribución de la etapa a cada una de ellas.

Anexo II: Áreas de educación infantil

El anexo II supone el desarrollo curricular más detallado de las áreas que componen la etapa de educación infantil. Estas áreas son elementos organizadores que responden a ámbitos de experiencia y desarrollo infantil. Son: Crecimiento en Armonía; Descubrimiento y Exploración del Entorno; y Comunicación y Representación de la Realidad.

Para cada una de las áreas se presenta una descripción de la misma, las competencias específicas que la integran, y que quedan también descritas, y a continuación se plantean para sendos ciclos los criterios de evaluación que corresponden a cada competencia específica, así como los saberes básicos que se movilizarán en dicha área.

Quedan así estructuradas las tres áreas planteadas para educación infantil:

- El Área de Crecimiento en Armonía consta de cuatro competencias específicas. Los saberes básicos están presentados en los siguientes bloques: El cuerpo y el control progresivo del mismo; Equilibrio y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				

desarrollo de la afectividad; Hábitos de vida saludable para el autocuidado y el cuidado del entorno; e Interacción socioemocional en el entorno. La vida junto a los demás.

- El Área de Descubrimiento y Exploración del Entorno consta de tres competencias específicas. Los saberes básicos están presentados en los siguientes bloques: Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios; Experimentación en el entorno. Curiosidad, pensamiento científico, razonamiento lógico y creatividad; e Indagación en el medio físico y natural. Cuidado, valoración y respeto.

- El Área de Comunicación y Representación de la Realidad consta de cinco competencias específicas. Los saberes básicos están presentados en los siguientes bloques: Intención y elementos de la interacción comunicativa; Las lenguas y sus hablantes; Comunicación verbal oral. Expresión-comprensión-diálogo; Aproximación al lenguaje escrito; Aproximación a la educación literaria; Lenguaje y expresión musical; Lenguaje y expresión plástica y visual; y Lenguaje y expresión corporal. Se añade para el segundo ciclo un último bloque de saberes básicos denominado Herramientas digitales y tecnologías emergentes.

Continúa el anexo II añadiendo las dos áreas que completan el currículo de la etapa: Área de Lengua Extranjera y Área de Educación Emocional y para la Creatividad.

El Área de Lengua Extranjera se presenta con carácter transversal y este Anexo II especifica, para el segundo ciclo, los criterios de evaluación y saberes básicos que se asocian para cada una de las competencias específicas de las áreas anteriormente citadas.

El Área de Educación Emocional y para la Creatividad se presenta para el segundo ciclo como un compendio de actividades que son complementarias al área de Religión y que no tienen carácter evaluable. Se define en este anexo II cuál es la contribución que esta área hace a las competencias y a los objetivos de la etapa, se describen las actividades planteadas en cada uno de sus bloques, y se aporta unas orientaciones metodológicas y estrategias didácticas para su aplicación. Los bloques en los cuales se dividen las actividades son: Bloque I: Conciencia Emocional; Bloque II: Regulación emocional; y Bloque III: Creatividad.

#### Anexo IV: Sugerencias educativas para el primer ciclo de educación infantil

El anexo IV destaca algunos aspectos clave propios del desarrollo infantil durante el primer ciclo de la etapa y que deben ser prioritarios en la intervención.

La metodología de trabajo será aquella que respete las experiencias de las propias niñas y niños, les permita partir de sus vivencias y siempre desde situaciones de enseñanza-aprendizaje contextualizadas, motivadoras y globalizadoras.

Cierra el anexo añadiendo un resumen de los elementos concretos del desarrollo que, en función de las áreas establecidas, se han de tener en cuenta.

#### Anexo V: Distribución horaria semanal en el segundo ciclo de educación infantil

El anexo V incluye una tabla con el reparto de horas semanales para cada una de las áreas y niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, incluyendo también las horas semanales correspondientes al Área de Lengua Extranjera, Religión o, en su defecto, Educación Emocional y para la Creatividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales		2022/0307627
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				

Anexo VI: Informes final de ciclo y cuestionario para familias al inicio de la escolaridad

El anexo VI incluye el modelo de informe del final de ciclo – primer ciclo de educación infantil y el informe del informe final de ciclo / etapa – segundo ciclo de educación infantil.

**4. ANÁLISIS GENERAL Y CONCLUSIONES**

Este decreto se muestra como un referente para unificar los dos ciclos que componen la etapa de Educación Infantil manteniendo muchos de los principios fundamentales, que ya son de aplicación en las aulas, como la globalización y significatividad de experiencias, siempre desde un enfoque lúdico y experimental.

Se aprecia en esta norma la intención por organizar, aglutinar, aspectos que venían a estar repartidos en diferentes decretos, órdenes e instrucciones, de forma que sin ser un documento radicalmente diferente sí que aporta una herramienta de trabajo manejable a partir de la cual continuar el proceso de desarrollo y concreción en las aulas.

Queda también patente y visible la pretensión de establecer múltiples conexiones entre los diferentes elementos del currículo en la búsqueda de una programación y planificación del trabajo del aula sistémica e interconectada que permita un verdadero trabajo globalizador.

Las novedades que el anteproyecto incluye son ideas que desde la LOMLOE han sido consideradas de importancia, tales como la educación emocional, la coeducación y la educación para la salud personal y medioambiental. Así mismo, inclusión y convivencia aparecen como aspectos relevantes que salpican todo el documento desde sus principios, hasta la concreción de los propios saberes básicos que se trabajarán en las aulas.

En definitiva, se presenta un currículo que apuesta por las competencias, guiándose por las propuestas europeas, de forma que el alumnado sea capaz de movilizar lo aprendido para solucionar necesidades reales.

Este enfoque competencial toma forma a través de las competencias clave que se concretan en otras específicas repartidas en las tres áreas correspondientes a ámbitos de experiencia y desarrollo infantil, consiguiéndose así mantener una estructura que ya funcionaba, pero añadiendo las competencias como elemento curricular y también como enfoque metodológico, lo cual potencia el claro carácter procedimental y actitudinal de la etapa.

**5. ENMIENDAS Y PROPUESTAS AL ARTICULADO**

Así, en línea con lo expuesto, el Consejo Escolar de La Rioja formula una serie de enmiendas y propuestas al articulado con el fin de que sean atendidas, si así se estima oportuno.

**1.- Artículo 2. Definiciones**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales		2022/0307627
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				



Se propone incluir expresamente las definiciones a las que hace referencia el artículo 2 del RD 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, con el fin de facilitar el trabajo y la comprensión de la materia regulada por la norma.

Igualmente, en relación con la redacción del precepto se propone los siguiente:

Donde dice: ... “enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se definirán los conceptos de” ...

Debe decir: ... “enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se definen los conceptos de” ...

La justificación radica en que mediante la redacción dada se debe entender que se asumen los objetivos dados por el artículo 2 del RD 95/2022.

## 2.- Artículo 3. La etapa de Educación Infantil en el marco del sistema educativo

En relación con el **apartado tercero**, se debería incluir la referencia a la progresiva extensión de la gratuidad del 1º ciclo de educación infantil a la que hace referencia el artículo 5 RD 95/2022, de 1 de febrero, con el fin de ajustarse plenamente a lo dispuesto por esta norma.

En el apartado cuarto, se propone mejorar la redacción suprimiendo “Es por ello”, ya que dicho apartado no es consecuencia o trae causa de lo anterior.

## 3.- Artículo 6. Principios pedagógicos

En el **apartado 2** se propone la siguiente redacción añadiendo el término “globalizado”:

“El proceso de enseñanza-aprendizaje deberá entenderse desde un punto de vista globalizado, constructivista e integrador, que fomente el razonamiento inductivo y la capacitación del alumnado para generar sus propios aprendizajes”.

La justificación de esta enmienda se debe a que la denominación “constructivista” implica una visión dogmática de la educación infantil y, por tanto, imprecisa. El término globalizado o globalizador representa más fielmente el proceso didáctico y se encuentra en consonancia según el preámbulo del Decreto 25/2007, su artículo 8.2, así como los artículos 8.1, y 11.2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

En el **apartado séptimo** debería sustituirse” ...y elaboren una imagen de sí mismos positiva ...” por: “...y elaboren una autoimagen positiva...”, en aras de un lenguaje más inclusivo.

En cuanto al **apartado décimo** se sugiere eliminar la referencia “en el último año”.

La motivación de la modificación radica en que la aproximación a la lengua inglesa será mejor cuanto antes se haga. Además, la carga lectiva es la misma a lo largo de los tres años.

## 4.- Artículo 7. Objetivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				

Al igual que se ha señalado para el artículo 2, se sugiere incluir expresamente los objetivos de etapa que plantea el RD 95/2022, de 1 de febrero, para garantizar la mejor comprensión de la materia regulada y facilitar su consulta.

Igualmente, deberá sustituirse el verbo “fijarán” por “fijan” ya que así, mediante la redacción dada se debe entender que se asumen las definiciones dadas por el art. 7 del RD 95/2022.

## 5. Artículo 9. Currículo

En el apartado sexto se propone la siguiente redacción:

Donde dice: “los profesionales que atienden a los niños y niñas adaptarán dichas concreciones...”  
Debe decir: “... El profesorado y los/las profesionales que educan a las niñas y niños adaptarán dichas concreciones...”

Dicha modificación se justifica en virtud de que es fundamental que se reconozca que quien tiene la responsabilidad docente en la etapa de infantil son las maestras y maestros y que, por tanto, no es conveniente que queden englobados en la expresión genérica de “profesionales”. Además, se propone retirar el verbo “atender” ya que si queremos que esta etapa se considere educativa y no asistencial debemos utilizar los verbos adecuados.

## 6. Artículo 10. Principios generales sobre el horario de la etapa

En el apartado tercero, donde dice: “3. La jornada escolar comprenderá una parte común destinada a todo el alumnado y otra específica, de ampliación, para aquel alumnado que lo solicite.”

Debe decir: “3. La jornada escolar comprenderá una parte común destinada a todo el alumnado y otra específica, de ampliación, para aquel alumnado cuyas familias lo soliciten”.

Parece claro que son las familias o los padres quienes deberán solicitarlo.

Por otro lado, se solicita una mayor concreción o explicación respecto a qué se refiere la jornada escolar específica, de ampliación.

## 7. Artículo 11. Horario y calendario en el primer ciclo de Educación Infantil

En el apartado 1.c) se propone modificar la redacción y así donde dice: “Los centros permanecerán abiertos en horario de 7,30 a 17,30 horas, sin que, en ningún caso, la permanencia del alumnado en el centro supere las ocho horas diarias”

Debe decir: “Los centros permanecerán abiertos en horario de 7,30 a 17,30 horas, sin que, en ningún caso, la permanencia del alumnado en el centro supere las ocho horas diarias”.

Los centros privados no concertados gozarán de autonomía para organizar la jornada en función de las necesidades sociales y educativas de sus alumnos y ampliar el horario lectivo de áreas o ámbitos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Técnico de A.G.					
2 Presidenta del Consejo Escolar					
3					

Se justifica porque la Administración no puede imponer a centros que no sean de titularidad pública la apertura durante un número de horas concretas y en un horario concreto. La autonomía organizativa y pedagógica de los centros -establecida además en distintos apartados de la norma-, no resulta coherente con la fijación de un horario determinado para centros privados que no se encuentran sostenidos con fondos públicos y que prestan servicios en esta etapa.

### 8.- Artículo 12. Horario y calendario en el segundo ciclo de Educación Infantil

En el **apartado 1** donde dice:” ... la actividad escolar se desarrollará a lo largo de 175 días lectivos”.

Debe decir “un mínimo de 175 días lectivos”

La razón de la enmienda viene motivada por la Disposición adicional quinta. Calendario escolar de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se recoge: “El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”.

En la **letra d)** del citado apartado debería eliminarse la distribución de la jornada fijada, ya que no tiene sentido establecerla en caso de jornada partida, si no se hace lo propio con quienes tienen jornada continua.

Se propone optar por la aplicación del principio de autonomía de organización de centro

### 9.-Artículo 13. Consideraciones generales sobre la evaluación.

Se propone una nueva redacción en el **apartado segundo** en el sentido que se indica:

“Será global y criterial en cuanto que tendrá en cuenta la consecución de los distintos ámbitos del desarrollo de los niños y niñas además de tener como referente fundamental los criterios de evaluación de cada área, tendrá en cuenta la consecución de los objetivos generales de la etapa”.

El fundamento de la enmienda se basa en que La evaluación que toma como referencia los elementos curriculares, como son los criterios será entendida como evaluación criterial. Debiera reservarse el concepto de evaluación global para aquella que aglutina una visión general desde todos los ámbitos del desarrollo del niño tal como refleja la finalidad de la etapa.

En el apartado séptimo se propone para facilitar la comprensión del precepto:

Donde dice: “los profesionales tutores”

Debe decir: “los profesionales que ejercen las funciones de tutoría”

### 10. Artículo 14. 4. La evaluación en el primer ciclo de Educación Infantil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				

En el **apartado segundo** se propone la siguiente redacción:

Donde dice: “La tutoría de aula será desempeñada por el Técnico Superior en Educación Infantil, correspondiendo al Maestro o graduado, además de las funciones docentes, la coordinación de la evaluación”

Debe decir “La tutoría de aula podrá ser desempeñada por el Técnico Superior en Educación Infantil o también por los Maestros con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente”

La razón de la enmienda estriba en que se trata de una tarea que pueden desempeñar y que parece adecuada teniendo en cuenta su dedicación a la atención educativa directa con el alumnado.

### 11.- Artículo 20. Principios generales

Se propone un **nuevo apartado séptimo** en el artículo 20, desplazando el actual 7 al 8, con el siguiente tenor literal, ya que si se quiere lograr la plena integración y atención de este tipo de alumnado solo se puede lograr dotando a los centros de los medios adecuados:

“La Administración Educativa dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de los medios necesarios para llevar a cabo las medidas de refuerzo adecuadas a las necesidades de apoyo del alumnado”

### 12. Artículo 25. Documentos oficiales de evaluación

Se propone una nueva redacción del apartado 1 en congruencia con lo previsto por el artículo 29:

Donde dice: “1. Los documentos de evaluación en la Educación Infantil serán los siguientes:

- Expediente personal.
- Acta de evaluación final de ciclo.”.

Debe decir: “1. Los documentos de evaluación en la Educación Infantil serán los siguientes:

- Expediente personal.
- Actas de evaluación del segundo ciclo de Educación Infantil”

### 13.- Artículo 31. Autonomía de los centros

En el **apartado 4** se propone una nueva redacción:

“Todas las decisiones relativas a lo referido en los párrafos anteriores y siguientes, al igual que a las normas de organización y funcionamiento, la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto humanos como materiales, deberán ser recogidas en la Programación General Anual”.

Ello se fundamenta en que se sustituye Proyecto Educativo de centro por Programación General Anual según la definición que recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 125 y el Decreto 49/2008 en su artículo 48.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			

#### 14.- Disposición Adicional Primera.

Se propone suprimir esta disposición adicional ya que en Educación Infantil los valores se dan simplemente por el momento evolutivo y madurativo de la etapa.

Se considera que en esta etapa es importante el trabajo de valores básicos como aprender a compartir y el respeto de diferentes culturas, considerando totalmente innecesaria la enseñanza de religión en esta etapa. Entendemos que la enseñanza de cualquier religión no debe formar parte del currículum educativo. Si bien la disposición adicional segunda de la LOE recoge esta posibilidad, dicha adicional no estipula que deba ofrecerse en la etapa de educación infantil, donde el nivel de maduración del alumnado lo desaconseja. La enseñanza de la religión debería estar fuera de los centros educativos y no debiera impartirse en ninguna etapa y por lo tanto en Educación Infantil tampoco.

#### 15.- Disposición derogatoria

Se sugiere derogar también el artículo 26 del Decreto 49/2009 y establecer una nueva ratio para el Primer Ciclo de Educación Infantil. Si ya en 3 años, y por consiguiente en el resto del Segundo Ciclo, se bajó a 20 alumnos, más necesaria se hace la bajada de ratio en esta etapa.

#### 16.- Anexo I

Deben establecerse descriptores más concretos tanto en las competencias claves como en las específicas, ya que ello ayudará a desglosar más fácilmente las competencias. Se sugiere cursos de formación para la integración del nuevo currículum en las aulas.

En el Bloque Saberes Básicos deberían tener su título redactado de la misma manera para el primer y segundo ciclo. Se aprecia este error en: Bloque D del Área I; Bloque B del Área II; y Bloques A y C del Área III.

#### 17. Anexo II

##### Áreas de Educación Infantil.

##### Área Comunicación y representación de la realidad

C.6. Discriminación auditiva y conciencia fonológica respetando la evolución individual de los niños/as a través del trabajo de: 1º conciencia léxica, 2º: conciencia silábica y 3º conciencia fonémica.

Debe ampliarse con desarrollo del trabajo de conciencia fonológica y fonémica, de forma similar a como está redactado en al Área de Lengua Extranjera (pág. 70)

Como fundamento de la misma se aporta que la evidencia científica muestra que el trabajo temprano en conciencia fonológica y fonémica contribuye a mejorar dificultades de lecto-escritura en etapas posteriores. El trabajo específico en este ámbito, desarrollado en el contexto del diseño universal de aprendizaje, mejora el aprendizaje de todo el alumnado. No es coherente el detalle del trabajo en conciencia fonológica en el área de lengua extranjera y la falta de concreción en el área de la lengua materna.

##### Área 3 – Comunicación y representación de la realidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				

### Saberes básicos. F.- Lenguaje y expresión musical.

Se propone la siguiente redacción:

“F.6. Folklore musical de la Comunidad Autónoma de La Rioja”

La enmienda tiene como fundamento eliminar la parte inicial “Conocer y disfrutar el” al entenderse que los verbos son más propios de competencias u objetivos que de contenidos.

### Área de Educación Emocional y para la Creatividad

Estas actividades, complementarias al área de Religión, en cualquiera de sus modalidades, no tienen el carácter de evaluable a efectos de la obtención de una calificación que pudiera ser recogida en el expediente del alumnado. Es por este motivo que carece de criterios de evaluación y de saberes básicos, centrándose únicamente en las Competencias Clave a las que puede afectar. No obstante, se han recogido una serie de recomendaciones para comprobar la incidencia que las actividades propuestas pudieran tener con las distintas competencias.

#### Contribución a las competencias

La emoción y la creatividad son aspectos básicos de los que el ser humano ha de tener conciencia para poder ser feliz y proponerse un mundo que se lo permita. La Educación Emocional y para la Creatividad contribuye, pues, al desarrollo integral de la persona, como lo pueden hacer la enseñanza de las distintas religiones, y a la adquisición de las competencias.

Así, se propone la supresión de las alusiones al área de Religión, dada la independencia que debe presuponerse a ambas áreas. El término “complementarias” alude a un tronco principal que sería la Religión o bien a un área que se imparte complementariamente y no es el caso.

Ambas alternativas tienen la misma entidad, y no dependen entre sí, puesto que es excluyente cursar una u otra.

### 18. Anexo IV

Se propone eliminar este anexo e integrar su contenido en el propio Decreto. Este apartado es un cajón de sastre y estos aspectos deberían haberse integrado en el anteproyecto respetando las características propias del primer ciclo.

En las sugerencias educativas para el Primer Ciclo se resaltan actividades importantes, sin embargo, se sugiere hacer mención a la música porque favorece el desarrollo integral de los niños: intelectual, auditivo, lingüístico, sensorial y motriz. Es una gran herramienta a la hora de relajar una situación de estrés o ansiedad.

### 19. Anexo VI

Se debería concretar si se debe aportar una descripción de las competencias, una calificación cualitativa, etc. porque enriquecería la información que se aporta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				

En el informe final de ciclo, no tiene sentido que se ponga una casilla para promocionar de etapa, puesto que el artículo 18 establece que la promoción será automática.

#### RECOMENDACIONES

Por último, el Consejo Escolar de La Rioja ha considerado oportuno efectuar las siguientes recomendaciones:

- Respecto del artículo 3 sería deseable concretar “los mínimos cauces de participación y colaboración con las familias “para asegurar una participación y colaboración con las familias efectiva en los centros.
- En cuanto a la regulación prevista en el artículo 5 se remarca la necesidad de que se faciliten más medios y recursos para la atención temprana, con el fin de mejorar la detección y atención precoz.
- Por lo que se refiere al artículo 16 sería conveniente que se establecieran y concretaran unas líneas claras de coordinación interciclos. En este sentido se estima que sería deseable poder contar con el Informe final del primer ciclo para realizar la evaluación inicial.
- En el artículo 20.4 debería incluirse la coordinación con los centros de salud, y ello porque son éstos los que deben, en algunos casos, emitir el informe y diagnóstico sin el cual no es posible intervenir en los centros. Intercambiar información en ambas direcciones es necesario y provechoso.

Además, se debería precisar y concretar a qué se refiere con “La detección temprana de dificultades en los procesos de enseñanza y aprendizaje se realizará a través de los procedimientos establecidos. Para una intervención precoz en las mismas se desarrollarán planes y programas de prevención. Asimismo, se facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan con el alumnado con dichas dificultades”.

Se reitera la necesidad de dotar adecuadamente de recursos esta materia.

- Respecto del artículo 25.10 se recomienda que para que pueda funcionar adecuadamente la propuesta de que los documentos se almacenen y consulten de forma electrónica en RACIMA, es necesario que esta aplicación mejore y resulte más fluida y manejable.
- Se recomienda revisar y reducir la ratio en primer ciclo educación infantil: La edad del alumnado del primer ciclo de educación infantil hasta los 3 años, como las características de los centros y del modelo educativo de los mismos, hacen necesario que se disminuya la ratio para la mejora de la calidad en la atención educativa de los menores, siendo ésta una reivindicación continua desde las escuelas infantiles, e insistiendo una vez más en el carácter educativo de esta etapa.
- Se recomienda igualmente una revisión completa del texto con el fin de adoptar un lenguaje inclusivo.
- Por último, se sugiere una revisión completa del texto con el fin de corregir determinados errores de numeración y orto tipográficos, entre otros, los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			

- Anexo II Área 2- Competencias Específicas: La numeración empieza con 3, pero sería 1, tal cual se establece en el RD 95/2022.
- Área 3- Competencias Específicas: La numeración empieza con 6, pero sería 1, en la misma línea que el ejemplo anterior.
- Los bloques de “Saberes Básicos” deberían tener su título redactado de la misma manera para el primer y segundo ciclo. Se aprecia este error en: Bloque D del Área 1; Bloque B del Área II; y Bloques A y C del Área III.
- No existe anexo III y se pasa directamente al IV
- Anexo IV. Área 1-11.2. “Mostrar” en lugar de “Mostar”
- Anexo IV página 91: “los niños no les va a dar ocasión de aprender (...)”
- Área 1- Saberes básicos A-2. sensoriomotriz en lugar de sensomotriz.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029948	Dictamen	Solicitudes y remisiones generales	2022/0307627
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			